



"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0044-2023-MPH/ALC.

Huancabamba 02 de febrero del 2023.

### VISTO:

El Informe N° 018-2023-MPH-GDSE-ODS-PCA/PMGS, de fecha 30 de enero del 2023, emitido por el responsable del PCA, Informe N° 042-2023-MPH-GDSE-ODPS, de fecha 31 de enero del 2023, emitido por el Jefe de la División de Programas Sociales, de fecha 31 de enero del 2023, Informe N° 0076-2023-MPH-GDSE-ODS, de fecha 01 de febrero del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Desarrollo Social, Carta N° 084-2023-MPH-GM-GDSE, de fecha 01 de febrero del 2023, emitida por el Gerente de Desarrollo Socioeconómico, quienes solicitan el Reconocimiento de la Junta Directiva del Comedor Popular "San Antonio De Padua" del Caserío De Yumbe de Porcuya del Distrito de Huarmaca – Provincia de Huancabamba;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los gobiernos locales gozan de **autonomía política, económica y administrativa** en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su Representante legal y máxima autoridad;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en los artículos 39° y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades "Ley N° 27972", señalan como una de sus atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 13 y 17 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, dispone que "Toda persona tiene derecho a asociarse y constituir diferentes formas de organización jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación", en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérsele como tal;

Que, el artículo 197° del acotado cuerpo normativo, modificada por la Ley N° 27680, dispone que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, concordante con el







Viene de la Resolución de Alcaldía N° 042-2023-MPH.ALC. de fecha 03 de febrero del 2023 (02 de 02).

artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que señala "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión";

Que, el numeral 6 del artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala: "El vecino de una jurisdicción municipal, puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia mediante uno o más mecanismos siguientes (...) 6) Participación a través de Juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, señala que de conformidad a lo establecido por la Ley, están comprometidos entre las organizaciones sociales de base las siguientes: **a) Comedores Populares, b) Club de Madres, c) Comités de Vaso de Leche y d) Todas aquellas organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos partidarios, ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado";**

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27731 que regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario, señala que el periodo de mandato de las representantes de los Clubes de Madres, y otras organizaciones beneficiarias ante los Programas de Apoyo Alimentario es de dos años, no siendo estos cargos remunerados ni reelegibles;

Que, mediante Acta de Elección de la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular "San Antonio de Padua" del Caserío de Yumbe de Porcuya – Distrito de Huarmaca – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura, de fecha 15 de enero del 2023, se reunieron las Autoridades del Caserío de Yumbe de Porcuya, directiva y socias del Comedor Popular "San Antonio de Padua", para la reelección de la nueva Junta Directiva, para el periodo 2023-2024.

Que, mediante Informe N° 018-2023-MPH-GDSE-ODS-PCA/PMGS, de fecha 30 de enero del 2023, el responsable del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), Ing. Pedro Miguel Guerrero Salvador, informa respecto a la nueva junta directiva del Comedor Popular "San Antonio de Padua" – Caserío de Yumbe de Porcuya – Distrito de Huarmaca - Provincia de Huancabamba- Departamento de Piura, para el periodo 2023-2024, cumpliendo con requisitos normativos, se solicita se emita la Resolución de Alcaldía de Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva;

Que, a través del Informe N° 0042-2023-MPH-GDSE-ODPS, de fecha 31 de enero del 2023, el Jefe de la División de Programas Sociales, informa que habiendo sido conformada la Nueva Junta Directiva, se le reconozca como tal mediante Resolución de Alcaldía.

Que, con Informe N° 076-2023-MPH-GDSE-ODS, de fecha 01 de febrero del 2023, emitido por el jefe de la Oficina de Desarrollo Social, profesor Elmer Gregorio Bermeo Puma, informa a la Gerencia de Desarrollo Socio







viene de la Resolución de Alcaldía N°044- 2023-MPH.ALC. de fecha 02 de febrero del 2023 (02 de 02).



Económico, sobre el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular "San Antonio de Padua". Del Caserío de Yumbe de Porcuya – Distrito de Huarmaca – Provincia de Huancabamba- Departamento de Piura.

Que, a través de la Carta N° 084-2023-MPH-GM-GDSE, de fecha 01 de febrero del 2023, el Gerente De Desarrollo Socioeconómico Ing. Jimmy R. Huamán Bobadilla, solicita la emisión de Resolución de Alcaldía, sobre reconocimiento de la Junta Directiva del Comedor Popular "San Antonio de Padua", del Caserío de Yumbe de Porcuya del distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba- Departamento de Piura;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER** a la Nueva Junta Directiva del **COMEDOR POPULAR "SAN ANTONIO DE PADUA"** del Caserío de Yumbe de Porcuya– Distrito de Huarmaca– Provincia de Huancabamba- Departamento de Piura, en mérito al Acta de Asamblea de Elección de la Nueva Directiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER** a las integrantes de la Nueva Junta Directiva del **COMEDOR POPULAR "SAN ANTONIO DE PADUA"** del Caserío de Yumbe de Porcuya – Distrito de Huarmaca- Provincia de Huancabamba- Departamento de Piura; para el periodo 2023-2024, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
01	BEATRIZ FLORES RAMÓN	PRESIDENTA	47291164
02	REYDELINDA DE LA CRUZ TICLIAHUANCA	Vice Presidenta	47061581
03	CALIXTRA BOCANEGRA PARRA	Secretaria	72537231
04	MARITZA DE LA CRUZ TICLIAHUANCA	Tesorera	80468065
05	APARICIO CRUZ PORRAS	Fiscal	16768060
06	BERZA BETRAMON REYES	Almacenera	80643009
07	CLAUDINA CRUZ PORRAS	Vocal 1	45330195
08	NOEMI TICLIAHUANCA DE LA CRUZ	Vocal 2	72509811

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, Oficina de Desarrollo Social y demás áreas administrativas para su conocimiento y cumplimiento a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.





viene de la Resolución de Alcaldía N°044-2023-MPH.ALC. de fecha 02 de febrero del 2023 (04 de 04).

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la oficina de Programas Sociales de la Entidad y demás órganos competentes inicien las acciones correspondientes para la correcta adquisición y distribución de alimentos por Asistencia Temporal al PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA), así como realizar la supervisión respectiva de los mismos según padrón de beneficiarios.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las Gerencias y Oficinas y Divisiones correspondientes, al Comedor Popular "San Antonio de Padua" – Distrito de Yumbe Porcuya- Provincia de Huancabamba-Departamento Piura. Asimismo, Disponer, a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web de la Entidad, y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRECE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



REGION PIURA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA Dr. HERNÁN LIZANA CAMPOS ALCALDE



Table with columns: NOMBRE Y APELLIDOS, CARGO, and other details. The text is mirrored and difficult to read.

HLC/ars

